



Valparaíso, 23 de Mayo de 2019

A: HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE: H. SENADOR, SEÑOR FELIPE HARBOE BASCUÑAN.

Conforme lo prescribe el artículo 78 de la Constitución Política de la República, S.E. el Presidente de la República ha decidido proponer al Senado el nombre de doña María Angélica Repetto García, para que sea nombrada como nueva integrante de nuestra Excma. Corte Suprema.

Sin perjuicio que el precitado artículo señala que los integrantes de nuestro máximo tribunal serán nombrados por el Presidente de la República "con acuerdo del Senado", en este caso la proposición se hizo -como fue reconocido públicamente-, sin que hubiera una "consulta" o una "conversación" previa, fundado en la necesidad de elegir a los y las mejores candidatos (as).

En razón de lo anterior, y considerando que detrás de esa decisión -como se ha dicho- está la idea de cambiar el procedimiento y aumentar el *accountability* sobre el o la postulante, es que vengo formalmente en solicitar se tenga a bien remitirme, a la brevedad, además de aquellos que acompañan la nominación, los siguientes antecedentes:

1) El total de las sentencias ejecutoriadas que la postulante ha dictado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, Familia y Laboral, diferenciando aquellas en que le correspondió redactar el fallo, de las que no.

a. Se excluyen de esta solicitud, además, las sentencias respecto de acciones de protección por alza en los planes de salud (en contra del aumento del plan base, por excesos y GES, salvo que la candidata haya manifestado una prevención o se haya pronunciado con un voto en contra).

2) Acompañar separadamente cada una de las sentencias ejecutoriadas, de las materias indicadas, en que la nominada pronunció una prevención o manifestó un voto en contra de la mayoría;

3) Identificar, respecto de las sentencias indicadas en el numeral primero, aquellas que fueron revocadas o casadas por la Excma. Corte Suprema;

4) Señalar las impiccancias o recusaciones que le hayan impedido conocer de una causa en los últimos 5 años;





5) Acompañar las sentencias o resoluciones dictadas –no necesariamente redactadas- por la postulante, que hubieren motivado un recurso de queja en contra de ella, identificando aquellas en se acogió. Lo anterior, en un plazo de cinco años;

6) Número total de días, por año, en que la postulante efectivamente integró sala y el desglose de las razones por las que, en los restantes, días no lo hizo, en los últimos cinco años;

7) Nomina de todas las notarías respecto de las cuales la ministra se ha desempeñado como ministra visitadora durante los últimos 3 años;

8) Nomina de todos los nombramientos de jueces, relatores, conservadores y notarios (titulares, suplentes e interinos, y sus respectivas notarías) en los cuales haya participado la ministra en los últimos 5 años, sea en la conformación de la terna respectiva como en el nombramiento, si correspondiere.

Le agradecería acompañar estos antecedentes en un CD o en un pendrive, a costa del requirente, si así lo estimare necesario.

Saludos cordiales,

FELIPE HARBOE BASCUÑÁN
SENADOR